



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

La Comisión Federal de Telecomunicaciones atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de enero de 1997, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría"), publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados cuyos respectivos procedimientos de licitación se llevarán a cabo durante 1997"; asimismo, el 7 y 25 de abril de 1997, publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición y calendario correspondientes.
- II. Con fecha 9 de junio de 1997, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión"), publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil".
- III. Con fecha 3 de septiembre de 1997, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación las bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, (en lo sucesivo la "Licitación").
- IV. Con fecha 18 de mayo de 1998, el Pleno de la Comisión emitió acta de fallo, considerando las posturas válidas más altas en cada concurso, ofrecidas por los participantes, declarándolos como participantes ganadores en cada uno de los concursos objeto de la Licitación. Particularmente Sistemas Profesional de Comunicación, S.A. de C.V., y el Grupo de inversionistas integrado por Miditel, S.A. de C.V. y Antonio Asad Kanahuati



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

Santiago, actualmente Midicel, S.A. de C.V. (en lo sucesivo las "Empresas") resultaron ganadoras de los siguientes concursos:

Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V.

Clave del concurso #	servicio	Banda	Segmento Inferior	Segmento Superior	Ancho de Banda Total	Cobertura	Monto de la postura ganadora
1	PCS	A1	1850-1865	1930-1945	30 MHz	Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$161,544,000.00
5	PCS	A2	1850-1865	1930-1945	30 MHz	Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$29,560,000.00
9	PCS	A3	1850-1865	1930-1945	30 MHz	Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$101,656,000.00
13	PCS	A4	1850-1865	1930-1945	30 MHz	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$816,877,000.00
17	PCS	A5	1850-1865	1930-1945	30 MHz	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$9,000,000.00
21	PCS	A6	1850-1865	1930-1945	30 MHz	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco Huejuar, Santa María de los Angeles, Colián Teocatiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Diaz.	\$289,669,000.00



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

25	PCS	A7	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 7: Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colollán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Diaz	\$70,876,000.00
29	PCS	A8	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 8: Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$20,397,000.00
33	PCS	A9	1850-1865	1930-1945	30 MHz.	Región 9: El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos	\$892,500,000.00
40	AI	D1	3475-3500		25 MHz	Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$13,309,000.00
44	AI	H1	3575-3600		25 MHz	Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$13,309,000.00
48	AI	D2	3475-3500		25 MHz	Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$3,768,000.00
52	AI	H2	3575-3600		25 MHz	Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$3,768,000.00
56	AI	D3	3475-3500		25 MHz	Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$11,228,000.00
60	AI	H3	3575-3600		25 MHz	Región 3 Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila. Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$11,228,000.00
64	AI	D4	3475-3500		25 MHz	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$26,950,000.00
68	AI	H4	3575-3600		25 MHz	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$26,950,000.00
72	AI	D5	3475-3500		25 MHz	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$8,825,000.00
76	AI	H5	3575-3600		25 MHz	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$8,825,000.00



Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

80	AI	D6	3475-3500	25 MHz	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejuclar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$40,295,000.00
84	AI	H6	3575-3600	25 MHz	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejuclar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$40,295,000.00
88	AI	D7	3475-3500	25 MHz	Región 7 Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejuclar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$14,698,000.00
92	AI	H7	3575-3600	25 MHz	Región 7 Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejuclar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$14,698,000.00
96	AI	D8	3475-3500	25 MHz	Región 8: Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$7,140,000.00
100	AI	H8	3575-3600	25 MHz	Región 8: Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$7,140,000.00
104	AI	D9	3475-3500	25 MHz	Región 9: El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos.	\$88,200,000.00
108	AI	H9	3575-3600	25 MHz	Región 9: El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos.	\$88,200,000.00



Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Midicel, S.A. de C.V.

Clave del concurso			Segmento Inferior	Segmento Superior	Ancho de Banda Total	Cobertura	Monto de la postura ganadora
#	servicio	Banda					
8	PCS	E2	1885-1890	1965-1970	10 MHz.	Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$14,870,000.00
24	PCS	E6	1885-1890	1965-1970	10 MHz.	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejuclar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$81,077,000.00
26	PCS	B7	1870-1885	1950-1985	30 MHz.	Región 7: Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejuclar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$75,941,000.00
36	PCS	E9	1885-1890	1965-1970	10 MHz.	Región 9: El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos	\$479,160,000.00
37	AI	A1	3400-3425	25 MHz		Región 1: Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$5,702,000.00
41	AI	E1	3500-3525	25 MHz		Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$5,702,000.00
45	AI	A2	3400-3425	25 MHz		Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$2,658,000.00
49	AI	E2	3500-3525	25 MHz		Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	\$2,658,000.00
53	AI	A3	3400-3425	25 MHz		Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$4,102,000.00
57	AI	E3	3500-3525	25 MHz		Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$4,102,000.00



Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

61	AI	A4	3400-3425	25 MHz	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$38,741,000.00
65	AI	E4	3500-3525	25 MHz	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.	\$20,861,000.00
69	AI	A5	3400-3425	25 MHz	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$2,800,000.00
73	AI	E5	3500-3525	25 MHz	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$2,800,000.00
77	AI	A6	3400-3425	25 MHz	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$46,994,000.00
81	AI	E6	3500-3525	25 MHz	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz	\$23,991,000.00
85	AI	A7	3400-3425	25 MHz	Región 7 Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	\$14,746,000.00
89	AI	E7	3500-3525	25 MHz	Región 7: Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz	\$14,746,000.00
93	AI	A8	3400-3425	25 MHz	Región 8: Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$3,234,000.00
97	AI	E8	3500-3525	25 MHz	Región 8: Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$3,234,000.00
101	AI	A9	3400-3425	25 MHz	Región 9: El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos	\$101,051,000.00



Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

105	AI	E9	3500-3525	25 MHz	Región 9. El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos	\$64,059,000.00	
109	AI	440-1	440.7625-449.7375	485.7625-494.7375	14 MHz divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A" de las Bases de Licitación respectivas	Región 1. Los estados de Baja California y Baja California Sur, excepto los siguientes municipios del Estado de Baja California: Tecate, Tijuana, Ensenada, Mexicali; y el Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora	\$1,500,000.00
110	AI	440-2	440.7625-449.7625	485.7625-494.7625	14 MHz divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A" de las Bases de Licitación respectivas	Región 2: Los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, excepto los siguientes municipios del estado de Sonora Nogales, Caborca, Agua Prieta, Puerto Peñasco, Cananea, Magdalena, Nacozañi de García, Sta Ana, Gral. P. E. Calles, Pitiquito, Imuris, Altar, Fronteras, Benjamín Hill, Naco, Arizpe, Sáríc, Trincheras, Tubutama, Bavispe, Bacoachi, Sta. Cruz, Cucurpe, Atul y Oquitoa	\$500,000.00
111	AI	440-3	440.7625-449.7875	485.7625-494.7875	14 MHz divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A" de las Bases de Licitación respectivas	Región 3: Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca, excepto los siguientes municipios del Estado de Chihuahua Ascensión, Juárez, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero y Ahumada	\$1,000,000.00
112	AI	440-5	440.7625-449.8625	485.7625-494.8625	14 MHz divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A" de las Bases de Licitación respectivas	Región 5 los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$1,000,000.00
113	AI	440-8	443.3125-449.7125	488.3125-494.7125	3 MHz divididos en diferentes segmentos conforme al Anexo "A" de las Bases de Licitación respectivas	Región 8: Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$500,000.00

V. El numeral 4.9. de las Bases de la Licitación establece que los participantes ganadores de la Licitación deberían realizar el pago del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal en cada concurso, más el impuesto al valor agregado, en dos exhibiciones: la primera por un monto equivalente al 20% de la postura ganadora, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo y, el 80% restante, dentro de los 90 días hábiles siguientes al propio fallo.

VI. Los participantes ganadores, Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V.; Grupo de Inversionistas integrado por Qualcomm PCS México, Inc. y Pegaso Comunicaciones y Servicios, S.A. de C.V.; Grupo de Inversionistas integrado por Grupo Iusacell, S.A. de C.V. y José Ramón



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

Elizondo Anaya; Grupo de Inversionistas integrado por Miditel, S.A. de C.V. y Antonio Asad Kanahuati Santiago; Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V.; Teléfonos de México, S.A. de C.V.; Grupo de Inversionistas integrado por Grupo Hermes, S.A. de C.V. y Alberto Bitar Romo; y Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., enteraron al Gobierno Federal el 30 de junio de 1998, el 20% de la contraprestación correspondiente a cada uno de los concursos en que resultaron ganadores, dentro del plazo establecido por el inciso a), del numeral 4.9.1., de las Bases de la Licitación.

- VII. La Empresa Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., mediante escrito de 31 de agosto de 1998, solicitó a esta Comisión un plazo adicional de 180 días naturales para realizar el pago del 80% de la contraprestación a favor del Gobierno Federal, solicitud que fue ratificada por dicha empresa mediante escrito de 24 de septiembre de 1998 y que también fue suscrito por el representante legal de los participantes ganadores Teléfonos de México, S.A. de C.V., y Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.
- VIII. Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 1998, la empresa Midicel, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión, que en caso de otorgarse a algún participante una prórroga para el pago, se le considerara en los mismos términos.
- IX. Mediante escrito del 28 de septiembre de 1998, el participante ganador Grupo Iusacell, S.A. de C.V., manifestó a la Comisión su posición en relación con la solicitud de prórroga.
- X. Mediante escritos de fecha 29 de septiembre de 1998, los participantes ganadores Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., y Servicios de Acceso Inalámbricos, S.A. de C.V., manifestaron a la Comisión su posición en relación con la solicitud de prórroga.
- XI. Que mediante acuerdo P/290998/0218, adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, el Pleno de la Comisión resolvió:



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

P/290998/0218.-

Primero.- Se otorga a los participantes ganadores un plazo adicional de hasta 180 días naturales, para realizar el pago del 80% restante de la contraprestación ofrecida al Gobierno Federal, contados a partir del 1 de octubre de 1998, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación.

En caso de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo de diferimiento a que se refiere el presente resolutivo, la Comisión procederá a la descalificación del participante ganador respectivo, aplicando al efecto la pena establecida en el numeral 8.2. de las Bases, consistente en la ejecución de las garantías y en la aplicación de los pagos por concepto de contraprestación que en su caso hubieren sido realizados por el mismo, sin que la Secretaría otorgue el título de concesión correspondiente.

Segundo.- Los participantes ganadores que difieran el pago correspondiente deberán, en todo momento, cubrir el monto adeudado al Gobierno Federal, más el impuesto al valor agregado, con los intereses que se devenguen sobre saldos insolutos, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Durante los primeros 90 días del diferimiento, calculados a razón de una tasa de interés anual equivalente al promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días, publicada por el Banco de México vigente durante dicho plazo, más ocho puntos porcentuales; y
- b. Durante los 90 días restantes del diferimiento, calculados a razón de una tasa de interés anual equivalente al promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días, publicada por el Banco de México vigente durante dicho plazo, más diez puntos porcentuales.

La Comisión determinará, previamente a la realización del pago respectivo, el monto actualizado que corresponda de conformidad con el presente numeral. A



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

tal efecto, la Comisión aplicará las tasas anuales referidas al número de días transcurridos a partir de la entrada en vigor del diferimiento, sobre la base de años comerciales de 360 días.

Tercero.- Los participantes ganadores que difieran el pago deberán mantener actualizados los montos garantizados a favor del Gobierno Federal conforme a las Bases. Al efecto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las garantías vigentes, deberán ser sustituidas por nuevos instrumentos a satisfacción de la Comisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución;
- b. Las nuevas garantías, deberán reflejar la actualización de los montos garantizados, utilizando como referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días, publicada por el Banco de México vigente en la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con el cálculo que realice la Comisión.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar al participante ganador, en el evento de variaciones significativas a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio tomada como referencia para el cálculo de la actualización respectiva, la sustitución de las garantías a que se refiere el presente resolutivo.

Las garantías en poder de la Comisión con motivo de la Licitación, permanecerán vigentes y exigibles durante el plazo de 15 días hábiles antes indicado.

Cuarto.- Por acuerdo del C. Secretario del Ramo, los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias licitadas, se otorgarán de la siguiente manera:

- a. A los participantes ganadores que cubran el monto restante de la contraprestación de conformidad con el



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

plazo establecido en las Bases, dentro de los 5 días hábiles siguientes al pago, y

- b. A los participantes ganadores que difieran el pago de conformidad con la presente resolución: (i) el 1 de julio de 1999 en caso de que el pago se realice antes del 31 de diciembre del año en curso, o (ii) seis meses después de la fecha en que se verifique el pago, si este acto ocurre a partir del 1 de enero de 1999.

Los participantes ganadores se abstendrán de llevar a cabo cualquier acto que implique el uso, aprovechamiento o explotación de las frecuencias respectivas, hasta en tanto no reciban los títulos correspondientes.

Asimismo, durante ese mismo plazo, los participantes ganadores deberán abstenerse de ofrecer servicios mediante el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la Licitación.

Los promocionales que en su caso deseen realizar los participantes ganadores con fines distintos al ofrecimiento de servicios públicos mediante el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias antes indicadas, deberán ser aprobados previamente por la Comisión.

Quinto.- Previamente a la autorización para diferir el pago, los participantes ganadores respectivos deberán manifestar por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, el consentimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la misma.

En caso contrario, los participantes ganadores se considerarán descalificados en términos de lo dispuesto por el numeral 8.1.3. de las Bases y serán acreedores a la aplicación de la pena establecida en el numeral 8.2. del referido documento.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

Sexto.- Notifíquese personalmente."

Con base en los antecedentes señalados, y

CONSIDERANDO

Que la red telefónica es la infraestructura de telecomunicaciones de mayor trascendencia para el país, ya que su importancia radica no sólo en su extensión, sino también en el valor social y económico de los servicios que en ella se presten;

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y al Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes para el mismo periodo, es necesario lograr una mayor cobertura y penetración de los servicios de telecomunicaciones, en un ambiente de sana competencia, para aumentar la productividad de la economía en su conjunto; brindar más oportunidades de desarrollo en el país; elevar la calidad, y aumentar la diversidad de los servicios, con precios más accesibles y en beneficio de un mayor número de usuarios;

Que la Licitación está directamente vinculada a la consecución de los objetivos establecidos en el programa sectorial antes indicado y en la Ley Federal de Telecomunicaciones;

Que las Empresas obtuvieron el derecho a la asignación de diversas frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, de conformidad con el Acta de Fallo emitida por el Pleno de la Comisión mediante acuerdo número P/180598/0107, de fecha 18 de mayo de 1998;

Que las Empresas realizaron un pago del 20% del aprovechamiento fijado como contraprestación, y solicitaron prórroga para cubrir el 80% restante, misma que venció en esta fecha;

Que una vez que el procedimiento de Licitación se condujo conforme a las Bases emitidas al efecto y se ha presentado por parte de las Empresas solicitudes en el sentido de replantear los términos y condiciones del pago del aprovechamiento

**Acuerdo de Pleno número P/290399/0098**COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

pendiente de ser cubierto, es conveniente proporcionar a la Secretaría la información necesaria para que resuelva dicha solicitud y, en su caso, lo relativo al otorgamiento de las concesiones correspondientes;

Que, en su caso, la instalación y puesta en operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de las Empresas permitiría a la economía en su conjunto aumentar su competitividad, estimulando a la vez la producción y el desarrollo general de la Nación, toda vez que se espera que de las 9.5 millones de líneas que se estima serán instaladas por la totalidad de los nuevos concesionarios de servicio local, a través de sistemas alámbricos e inalámbricos, los proyectos de las Empresas representarían, en conjunto, el 49% de dichas líneas, esto es aproximadamente 4.7 millones de líneas distribuidas en todo el país, y que, asimismo, entre ambas empresas esperan generar 4,766 empleos directos;

Que los proyectos de las empresas son de un alto valor social e interés público, ya que los mismos están enfocados a atender sectores de la población con un nivel de ingresos medio y medio bajo, lo que resulta especialmente relevante si se considera que la densidad actual del servicio telefónico básico en el país es de tan sólo 10.3 aparatos por cada 100 habitantes, cifra inferior a la observada en otros países de latinoamérica;

Que el método utilizado para la Licitación, denominado subasta simultánea ascendente, no permite en caso de descalificación de algún participante ganador, que otro participante obtenga la asignación directa de las frecuencias respectivas y, por lo tanto, de no autorizarse un plazo adicional para el cumplimiento de obligaciones a las Empresas, se pondría en riesgo el desarrollo oportuno de programas de inversión que implican para el país la instalación de nuevas líneas;

Que las Empresas han demostrado la firme intención de cumplir con sus compromisos para desarrollar las telecomunicaciones en el país mediante el empleo de tecnología de punta, al haber participado en la Licitación de referencia y haber cubierto, puntualmente, el 20% de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a:

- a) En el caso de Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., la cantidad \$524,181,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado, y
- b) En el caso de Midicel, S.A. de C.V. la cantidad de \$203,505,800.00, más el Impuesto al Valor Agregado;

**Acuerdo de Pleno número P/290399/0098**COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Que en los escritos dirigidos al C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, las Empresas reconocen expresamente como monto adeudado el 80% de la contraprestación, más los intereses que, conforme a los términos del Resolutivo Segundo del Acuerdo P/290998/0218, se devengaron en los últimos 180 días, equivalente a:

- a) En el caso de Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., la cantidad \$2,096,724,000.00 por concepto de capital y la cantidad de \$453,681,276.41 por concepto de intereses devengados, más el Impuesto al Valor Agregado, y
- b) En el caso de Midicel, S.A. de C.V. la cantidad de \$814,023,200.00 por concepto de capital y la cantidad de \$176,135,287.43 por concepto de intereses devengados, más el Impuesto al Valor Agregado;

Que el monto de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal por el otorgamiento de las concesiones, garantiza al Estado las mejores condiciones para la concesión de los bienes del dominio público de la federación, materia de la Licitación, condiciones que difícilmente serían obtenidas en un nuevo proceso de licitación, toda vez que, considerando los tiempos inherentes a su preparación, las subasta se realizaría en un momento en el que ya se habrán incorporado al mercado del servicio local nuevos competidores, con la ventaja de haber iniciado operaciones con varios meses de anticipación, por lo que el valor de las nuevas posturas necesariamente se vería afectado por la posibilidad de una entrada relativamente tardía a un mercado con mayor competencia; además, la posible aplicación de límites a la acumulación del espectro radioeléctrico, evitaría la participación de los grupos de inversionistas que presentaron las posturas más altas en la Licitación;

Que asimismo, la realización de un nuevo proceso, implicaría un retraso en el cumplimiento de los objetivos de aumento en la teledensidad de telefonía básica, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y el Programa Sectorial respectivo, con el consiguiente perjuicio a los usuarios;

Que los representantes de Miditel, S.A. de C.V. en fechas recientes, acudieron a esta Comisión en compañía de un representante de Nextlink Communications, Inc., empresa que desarrolla y opera redes locales de fibra óptica de gran capacidad, con una amplia cobertura y número creciente de mercados regionales en los Estados Unidos de América y cuyo socio mayoritario es el Sr. Craig O. McCaw, distinguido empresario en la industria de telecomunicaciones a nivel internacional esta entrevista tuvo como propósito manifestar el interés de ésta última en participar

**Acuerdo de Pleno número P/290399/0098**COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

como socio estratégico de Miditel, S.A. de C.V., quien a su vez es tenedora del capital mayoritario de Midicel, S.A. de C.V., mediante la aportación de su experiencia técnica y operativa, así como de una importante inversión en el proyecto;

Que se recibieron en esta Comisión sendos escritos firmados por el Director General de Ericsson México, mediante el cuál ratifica su interés en ser proveedor estratégico de las Empresas, manifestando además, su confianza en los proyectos de las mismas e indicando que en un plazo aproximado de cinco semanas estaría en posibilidad de celebrar los contratos correspondientes;

Que se han sostenido diversas conversaciones con los representantes en México de Sociéte Générale, así como con la ejecutiva que tiene a su cargo la evaluación de los proyectos de financiamiento de Miditel S.A. de C.V., quienes han manifestado y reiterado su interés de apoyar financieramente los planes de negocios de dicha empresa, en virtud de las garantías ofrecidas por ésta en su posible asociación con Nextlink Communications, Inc., y el proveedor de equipo Ericsson;

Que los avances que hasta ahora se aprecian en materia de incorporación de nuevos socios, proveeduría y financiamiento, confieren bases de mayor certidumbre a la realización de los proyectos de las Empresas;

Que los demás participantes ganadores de la Licitación, previo al otorgamiento de la prórroga emitida por el Pleno de esta Comisión el 29 de septiembre de 1998, manifestaron su posición respecto a que el diferimiento del pago de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal, fuera hasta por un plazo de 9, 12 ó 18 meses, en el caso de Iusacell, Qualcomm-Pegaso y Telinor, respectivamente;

Que en caso de autorizarse un diferimiento en el plazo para el cumplimiento de las obligaciones por parte de las Empresas y a fin de salvaguardar los intereses del Estado, sería conveniente atender al ofrecimiento de las Empresas contenido en sus escritos de solicitud de prórroga, en el sentido de aplicar el monto de las cartas de crédito a cuenta del adeudo reconocido, así como mantener vigentes y actualizadas las fianzas otorgadas;

Que la viabilidad de los proyectos que se tiene a la vista y que la realización de los mismos es consistente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa del Sector Comunicaciones y Transportes y que corresponde al Secretario de Comunicaciones y Transportes de manera indelegable otorgar los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso



Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

inalámbrico fijo o móvil, es conveniente remitir junto con la presente opinión la información necesaria para que sea la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien resuelva lo solicitado;

Que con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis., fracciones VIII, XI, XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; PRIMERO, SEGUNDO, fracciones V, VIII y XII del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15, fracciones IX, X y XIX del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y el Programa del Sector Comunicaciones y Transportes, el Pleno de la Comisión emitió en sesión celebrada el 29 de marzo de 1999, la opinión contenida en el siguiente:

ACUERDO

P/290399/0098

[Handwritten mark]
“Primero.- Se emite opinión favorable para el otorgamiento de un nuevo plazo a las Empresas para el pago de la contraprestación al Gobierno Federal, toda vez que, de realizarse los proyectos y planes de negocios de las Empresas, se lograría una mayor cobertura y penetración del servicio telefónico, lo que coadyuvaría al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes.

[Handwritten mark]
Se recomienda que dicho plazo no exceda del 15 de junio de 1999 y sea improrrogable.

[Handwritten mark]
Segundo.- En caso de otorgarse el diferimiento del plazo para el cumplimiento del pago, y a efecto de proteger los intereses del Estado, se sugiere que se tomen en cuenta, en lo conducente, los términos y condiciones que para tal efecto se establecieron en la prórroga emitida por esta Comisión a través del acuerdo P/290998/0218 del 29 de septiembre de 1998. En tal virtud, se considera necesario que las Empresas sustituyan y actualicen las fianzas ofrecidas como garantía para el cumplimiento del pago de la contraprestación.

[Handwritten mark]



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

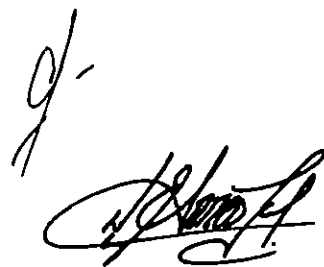
Acuerdo de Pleno número P/290399/0098

Tercero.- Se sugiere aceptar la propuesta contenida en los escritos de las Empresas, en el sentido de que se ejecuten las cartas de crédito vigentes, con la recomendación de que dichas cantidades se apliquen al pago de los intereses generados hasta el 29 de marzo del presente año, y que cualquier otro pago parcial se aplique, en primer lugar, al pago de intereses devengados.

Cuarto.- En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones que se lleguen a imponer por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a las Empresas, como resultado del diferimiento del plazo, se recomienda que se hagan efectivas las fianzas, que las cantidades enteradas al Gobierno Federal queden a favor de éste como pena convencional y que en consecuencia, no se otorguen los títulos de concesión correspondientes y,

Quinto.- Notifíquese al C. Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”

Este acuerdo fue tomado por unanimidad de votos de los Comisionados, quienes firman al calce para constancia el día 29 del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.


Lic. Jorge E. Arreola Cavazos
Comisionado


Lic. Javier Lozano Alarcón
Presidente


Lic. Jorge Lara Guerrero
Comisionado


Dr. Enrique Melrose Aguilar
Comisionado